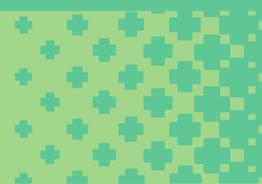


PROPUESTA PRELIMINAR



# HACIA UNA RED DE INCLUSIÓN DE UNIVERSIDADES ESTATALES





---

## PROPUESTA PRELIMINAR

### Equidad e Inclusión en las Universidades Estatales: un mandato ético y jurídico

Tal como señalan organismos nacionales e internacionales que se ocupan de la Educación Superior, la equidad y la inclusión educativas, además de restituir derechos fundamentales aportan a la calidad de sus procesos formativos y de investigación, impactando en el desarrollo humano sostenible y la mantención de la democracia y la paz social, tanto en nuestros países, como en sus distintos territorios.

Si, asimismo, entendemos que la educación superior es “un derecho y un bien social” (CRES 2018), asumimos que las y los estudiantes son miembros valiosos, debiéndose resguardar su acceso, participación efectiva y logros respecto de las oportunidades ofrecidas por las instituciones, buscando el desarrollo de sus potencialidades. A su vez, las universidades deben reconocer su rol en la minimización o eliminación de las múltiples barreras para el aprendizaje y la participación que pueden encontrarse en su interior. Estas barreras no sólo son estructurales o físicas, sino que también pueden ser actitudinales, organizativas, socio-culturales y/o pedagógicas (didácticas y curriculares).

La no atención a estas barreras puede impactar negativamente tanto en los logros académicos y en la permanencia de las y los estudiantes en la institución, como en la empleabilidad de las y los egresados, pero sobre todo en la igualdad de oportunidades y en la convivencia universitaria, mermando los ambientes libres de acoso, abuso o violencia de cualquier tipo.

Resulta entonces **una necesidad relevante y urgente constituir una red de equidad e inclusión** de las universidades estatales que aborde la atención de las necesidades y el desarrollo de las potencialidades de las y los estudiantes de grupos prioritarios definidos por el Estado de Chile y organismos internacionales, a saber: estudiantes de grupos de alto índice de vulnerabilidad socioeducativa, integrantes de pueblos indígenas, afrodescendientes y migrantes (agrupados bajo el criterio de interculturalidad), estudiantes pertenecientes a grupos LGTBIQ+ (agrupados por orientación sexual y diversidad de género) y personas en situación de discapacidad (considerando la discapacidad motora, sensorial y/o intelectual).

- 
- **Unidad de equidad e inclusión:** Es necesario consolidar un programa/oficina o unidad de equidad e inclusión en cada universidad estatal, articulada con las capacidades instaladas en cada una de ellas, sobre todo cuando existan iniciativas que históricamente se han hecho cargo de estos temas.
  - **Transversalidad de los procesos:** Es importante establecer que el trabajo de las unidades de equidad e inclusión debe ser transversal y transformador, por lo tanto, debe estar asociado directamente con los tomadores de decisiones institucionales de manera que permita avanzar de manera efectiva hacia la transformación de las universidades estatales.
  - **Disponibilidad de datos sobre grupos prioritarios:** es necesario generar datos de cuantificación y caracterización de grupos prioritarios para la toma de decisiones y la realización de acciones inclusivas.
  - **Red estructural de equidad e inclusión:** Es fundamental constituir una red estructural de equidad e inclusión del CUECH que coordine y articule de manera permanente el trabajo de todas las unidades asociadas, aportando a la definición de sus líneas estratégicas, perspectivas y proyecciones.
-

## Acuerdos Internacionales y Marco Jurídico Nacional

Entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030), ODS, impulsados por las Naciones Unidas, el ODS 4 señala que se debe garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, pues la educación es la base para mejorar nuestra calidad de vida y el desarrollo sostenible y ayudar a abastecer a la población con herramientas para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas del mundo. Respecto de las Metas 2030, relacionadas con la educación superior (4.3, 4.4 y 4.5) se incluye el acceso igualitario a una educación de calidad, el aumento de jóvenes y adultos con competencias profesionales y técnicas, la eliminación de disparidades de género y el acceso para personas vulnerables como las pertenecientes a pueblos indígenas y personas con discapacidad.

Por otra parte, en la Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y El Caribe, CRES, 2018, impulsada por el IESALC-UNESCO se reconoció a la educación superior “como un bien público social, un derecho humano y universal, y un deber del Estado”; asimismo, en su Eje Diversidad cultural e interculturalidad en América Latina, se señala que [...] Es imperativo que las políticas públicas e institucionales garanticen no sólo los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, sino también los derechos de todos los grupos de población frecuentemente discriminados respecto a referentes de género, raza, etnicidad, religión, edad, situación socioeconómica, orientación sexual, discapacidad y situaciones de desplazamiento forzado [...] El reto no es sólo incluir [...] en las instituciones tal cual existen en la actualidad, sino transformar a éstas para que sean más pertinentes con la diversidad cultural.



En Chile existen, además, leyes específicas sobre inclusión, no discriminación, pueblos indígenas y de identidad de género que las universidades deben considerar, estas leyes son:

**Ley N°19.253**, establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas.

**Ley N°20.422**, establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

**Ley N°21.015**, incentiva la inclusión de personas con discapacidad en el mundo laboral.

**Ley N°20.609**, de no discriminación arbitraria, más conocida como “ley Zamudio”.

**Ley N°21.120**, reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.



---

## Ley General de la Educación Superior Chilena, 21.091

---

- **Principio de Inclusión:** Entre los principios de la ley 21.091 se establece en la letra e) “Inclusión. El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria. [...] En este sentido, el Sistema promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad.
  - **Artículo 14.-** El Sistema de Acceso regulado en esta ley, así como los procesos e instrumentos de acceso que utilicen las instituciones de educación superior, deberán resguardar especialmente los principios de no discriminación arbitraria, transparencia, objetividad y accesibilidad universal, éste último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
  - **Título IV Del sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad, Artículo 1, letra a),** a los organismos determinados le corresponderá: “El desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior.”
- 

## Ley de Universidades Estatales Chilenas, 21.094

---

- **Principios:** Los principios que guían el quehacer de las universidades del Estado y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones son el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento. [...]
  - **Artículo 7.- Derecho a la educación superior.** El Estado reconoce el derecho a la educación superior en conformidad a lo dispuesto en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Para estos efectos, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para proveer el ejercicio de este derecho a través de sus instituciones de educación superior, las que deberán garantizar sistemas de acceso sobre la base de criterios objetivos fundados en la capacidad y el mérito de los estudiantes, sin importar su situación socioeconómica, y fomentar mecanismos de ingreso especiales de acuerdo a los principios de equidad e inclusión.
  - **De la coordinación de las Universidades del Estado, Párrafo 1° Principio basal y objetivos; Artículo 52, letra k)** Impulsar programas dirigidos a alumnos de establecimientos educacionales públicos, a fin de fomentar su acceso a la educación superior de acuerdo a criterios de equidad y mérito académico;
  - **Del Plan de Fortalecimiento, Artículo 62,** Líneas de acción con foco en inclusión; 3) Crecimiento de su oferta académica o de su matrícula [...considerando] mecanismos de equidad e inclusión para el acceso de los nuevos estudiantes y estar contemplados, con la debida antelación, en sus respectivos Planes de Desarrollo Institucional; 5) [...] crear o fortalecer centros de investigación en materias tales como [...] inclusión y no discriminación; 6) Vinculación con el medio y el territorio [...promover] la interculturalidad y el respeto de los pueblos originarios.
-

## Aspectos específicos sobre Equidad e Inclusión Social

**Objetivo:** “Mejorar la calidad y equidad dentro de las universidades estatales y fortalecer su capacidad institucional para abordar los desafíos regionales y nacionales de desarrollo.” (p.11)

**Sobre la prestación de apoyo para mejorar la transición entre escuela y universidad:** se reconoce que es necesario **i)** mejorar la preparación académica mediante programas remediales, proporcionar información sobre ofertas académicas y de empleo en la enseñanza superior y orientación vocacional para estudiantes de educación secundaria tardía; estudiantes de educación temprana y superior (p.13); se debe además fomentar una mejor transición entre la universidad y el empleo mediante la aplicación, entre otros, de programas de aprendizaje, sistemas de seguimiento de graduados y programas de asesoramiento profesional, centrados en segmentos vulnerables y poco representados de la población; (p.13); y mejorar la formación docente y actualizar los programas de estudios para ofrecer programas que respondan mejor a los sectores prioritarios de desarrollo y a la demanda local.

**Sobre las Políticas de salvaguarda,** en las estrategias a desarrollar se señala que se espera obtener: una propuesta de instrumento destinado a capturar información asociada a la caracterización y cuantificación de estudiantes de acuerdo a criterios de inclusión; y documento con propuesta de estrategia metodológica para la aplicación, por parte de las universidades, del instrumento de caracterización y cuantificación de estudiantes.

**Respecto de las oficinas o unidades de inclusión** que se propone crear y/o fortalecer, se señala que deberán encauzar su quehacer en torno a los siguientes objetivos: Desarrollar planes anuales de trabajo, los cuales deberán reflejar sus actividades tanto en el ámbito de interculturalidad, situación de discapacidad y género y diversidad sexual; Promover actividades con pertinencia en un amplio sentido, posicionándose como un ente de consulta permanente para estudiantes y para las diferentes acciones que determinen las instituciones en relación al tema de inclusión; Promover la participación de la comunidad universitaria dentro de las actividades de índoles formativas, culturales, comunitarias, entre otras. (P.15-16)

**Sobre el apoyo al establecimiento de redes estructurales se señala que:** “Los tipos de redes que se esperan incluyen (a) la reforma curricular; **b) progreso académico, incluidos los sistemas de alerta temprana; c) actividades de inclusión social;** d) la movilidad entre las instituciones y la internacionalización; (e) desarrollo del profesor; f) grados y programas conjuntos; y g) mecanismos de aseguramiento de la calidad” (p.25). Más adelante se señala como áreas prioritarias de las redes, en la letra c), sobre Inclusión social, que algunas universidades han desarrollado centros de inclusión para el apoyo a poblaciones vulnerables y minorías como población indígena, personas con discapacidades, poblaciones LGBT y poblaciones inmigrantes, pero estos centros se habrían desarrollado de manera ad hoc con poca coordinación o normas entre las instituciones, por eso se sostiene que **“Una red estructural impulsará una gran eficacia y homogeneidad en la prestación de servicios y una focalización equitativa entre las universidades estatales, posiblemente desarrollando estándares comunes que puedan ser replicados a nivel nacional.”** (p.26)

**Sobre el apoyo a los Planes de Fortalecimiento,** en el Subcomponente 3.1 se señala que se “apoyará los esfuerzos realizados por las universidades estatales para mejorar la preparación académica a través, entre otros, de programas de recuperación, provisión de información y asesoramiento vocacional para estudiantes de educación secundaria tardía y educación temprana; disminuir las tasas de abandono escolar y mejorar la progresión académica y la graduación; mejorar la empleabilidad de las mujeres; y fomentar una mejor transición entre la universidad y el empleo, mediante la aplicación, entre otros, de programas de aprendizaje, sistemas de seguimiento de posgrados y programas de asesoramiento profesional, centrados en segmentos vulnerables y poco representados de la población (por ejemplo, pueblos indígenas, personas con discapacidad, género y minorías sexuales) (p.28).

## Análisis FODA para instalación del trabajo en red sobre equidad e inclusión

La institucionalización de una red estructural de equidad e inclusión permitirá fortalecer el trabajo existente en cada universidad, a la vez que generar nuevos programas de apoyo, acompañamiento y desarrollo de identidades de miembros de grupos prioritarios, con foco en la convivencia inclusiva y con altos estándares de calidad. Esto impactará positivamente en las instituciones en todas sus áreas, especialmente en docencia, desarrollo académico, investigación, extensión y vinculación con el medio, a la vez que impactará en el desarrollo comunitario, en general, y en el fortalecimiento del trabajo colaborativo e inter y transdisciplinario en educación.

### FORTALEZAS

- Trabajo en red establecido en otros ámbitos
- Experiencia previa de distintas instituciones en ámbitos de inclusión
- Experiencias de redes académicas previas en temas de inclusión

### OPORTUNIDADES

- Convenio BIRF 2018-2026
- Bases para la construcción de una política inclusiva en Educación Superior Inclusiva (Mineduc 2017)
- Alineación de leyes chilenas actuales y acuerdos internacionales



### DEBILIDADES

- Trabajo previo en temas de inclusión poco coordinado
- Baja institucionalización de las iniciativas de equidad e inclusión
- Falta de estándares para el trabajo en estos ámbitos

### AMENAZAS

- Iniciativas que dependen de recursos externos y caducos
- Ubicación sin impacto dentro de las instituciones
- Acreditación de las instituciones sin criterios estándar de equidad e inclusión

## Impacto de la equidad y la inclusión en educación superior

- **Sobre ventajas de los programas de apoyo a estudiantes:** La atención a las necesidades específicas de las y los estudiantes aumenta la calidad en el proceso formativo; mejora la calidad de vida de las y los estudiantes; el apoyo efectivo al aprendizaje produce mejores indicadores de rendimiento académico; los sistemas de alerta oportuna mejoran la retención de estudiantes; un progreso académico adecuado genera el egreso oportuno; y estudiantes mejor preparados impactan en mejores índices de empleabilidad.
- **Sobre los aportes de la participación con identidad:** la participación estudiantil desde la diversidad de identidades, condiciones y origen, permite el desarrollo de nuevas perspectivas frente a los problemas; la observación de nuevos problemas; la identificación de nuevas variables; y el descubrimiento de nuevas soluciones.
- **Sobre la visibilización de la diversidad:** en contextos de visibilización de las particularidades en un marco de convivencia adecuado aprendemos a actuar de manera efectiva en contextos de diversidad; desarrollamos actitudes democráticas y dialogantes; y aprendemos el respeto y valoración de las personas en sí mismas.
- **Sobre el impacto de la transversalización de la equidad e inclusión:** la transformación de las universidades hacia la inclusión social aporta al desarrollo humano sostenible y la mantención de la democracia y la paz social.